

EDICTO No. 056-2021**Proceso Disciplinario No. 1704-00-2019-034**

Sujetos procesales: **WILLIAM TERAN AGUILAR**
ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ
LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ
BLADIMIR CUADRO CRESPO

La suscrita Coordinadora de la Secretaría Técnica de la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único artículos 101 y 107, procede a notificar por medio del presente Edicto a los sujetos procesales: **WILLIAM TERAN AGUILAR**, quien **no** compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **2-2021-015758 del 17 de diciembre de 2021**, **ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ**, quien **no** compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **2-2021-015759 del 17 de diciembre de 2021**, **LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ**, quien **no** compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **2-2021-015760 del 17 de diciembre de 2021**, **BLADIMIR CUADRO CRESPO**, quien **no** compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **2-2021-015761 del 17 de diciembre de 2021**, del contenido de la **Auto 014 del 16 de diciembre del 2021**, por medio del cual se ordena **"corregir los errores formales contenidas en la parte resolutive del fallo de segunda instancia"**, como resultado de las diligencias adelantadas en la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, que en su parte pertinente señala:

V. RESUELVE:

PRIMERO. Corregir los errores formales contenidos en la parte resolutive del fallo de segunda instancia contenido en la Resolución No. 006 de 3 de noviembre de 2021 proferido dentro del expediente disciplinario No. 1704-00-2019-034, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y, entiéndase que, para todos los efectos, la parte resolutive, en su integridad, quedará así:

"PRIMERO. NEGAR la nulidad propuesta por el defensor del disciplinado ORLANDO JAVIER VILORIA HERNÁNDEZ. de conformidad con la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO. Confirmar el fallo sancionatorio No. 17317-00007 de 2 de julio de 2021, en el sentido de DECLARAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA de ORLANDO JAVIER VILORIA HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.155.141, por la conducta consignada como cargo en el Auto número No. 1740600009 de fecha 11 de agosto de 2020; actuar constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 35 numeral 1 Ley 734 de 2002.

TERCERO. Confirmar el fallo sancionatorio No. 17317-00007 de 2 de julio de 2021, en el sentido de DECLARAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA de WILLIAM RODOLFO TERÁN AGUIAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.008.581, por la conducta consignada como cargo en el Auto número No. 1740600009 de fecha 11 de agosto de 2020; actuar constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 2 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO. Confirmar el fallo sancionatorio No. 17317-00007 de 2 de julio de 2021, en el sentido de imponer a ORLANDO JAVIER VILORIA HENRÍQUEZ, sanción disciplinaria consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente fallo.

QUINTO. Confirmar el fallo sancionatorio No. 17317-00007 de 2 de julio de 2021, en el sentido de IMPONER a WILLIAM RODOLFO TERÁN AGUIAR, sanción disciplinaria consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente fallo.

SEXTO. NOTIFICAR el contenido de esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con las previsiones legales contenidas en los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002.

SÉPTIMO. Contra la presente decisión NO PROCEDE ningún recurso.

OCTAVO. COMUNÍQUESE la presente decisión ante la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, según lo ordena el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

NOVENO. COMUNÍQUESE la presente decisión al Director de la DIAN a fin de ejecutar la sanción impuesta, de conformidad con el numeral 3° y párrafo del artículo 172 del Código Disciplinario Único.

DÉCIMO. Por medio de la Secretaría Técnica realizar la compulsa de copias de esta decisión, conforme a lo expuesto en el acápite de otras determinaciones a la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno de la DIAN, para que adelante lo que en derecho corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: DEVOLVER la actuación disciplinaria a la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Agencia ITRC para efectos de realizar las comunicaciones y anotaciones que correspondan.

SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con las previsiones legales contenidas en los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO. Contra la presente decisión NO PROCEDE ningún recurso.

CUARTO. COMUNÍQUESE la presente decisión ante la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, según lo ordena el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO. COMUNÍQUESE la presente decisión al Director de la DIAN a fin de ejecutar la sanción impuesta, de conformidad con el numeral 3º y párrafo del artículo 172 del Código Disciplinario Único.

SEXTO. DEVOLVER la actuación disciplinaria a la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Agencia ITRC para efectos de realizar las comunicaciones y anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por DIANA
PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Fecha: 2021.12.16 10:27:05
+05'00'

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Manuel Guillermo Molina Jiménez
Revisó: Isabel Palacios Leguizamón

El presente Edicto se fija por el término de tres (3) días hábiles en lugar visible de la Secretaría, a las 8:00 a.m. de hoy treinta (30) de diciembre de 2021.



ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias
Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Siendo las _____ de hoy _____ de _____, se desfija el presente Edicto.

ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias
Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

